



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 133 -2021-GR CUSCO/GRAD

Cusco, 10 SET. 2021

LA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;



VISTO: El Informe Nº 3039-2021-GR CUSCO/GRSC-DEAIS-DSP-ESRI de la Gerencia Regional de Salud Cusco, Informe Nº 327-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA-AFC de la Responsable de Compras, Informe Nº 1778-2021-GR CUSCO/GRAD-SGASA/AGC del Responsable del Área de Gestión Contractual, Informe Nº 2302-2021-GR-CUSCO/GRAD-SGASA de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, los Memorándum Nº 2360 y Nº 2373-2021-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y Memorándum Nº 979-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305 - Ley de reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo el Artículo 192º inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;



Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, modificada por el Art. 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, establece en su artículo 40 respecto a los encargos a personal de la institución, 40.1) consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad: a)desarrollo de eventos, talleres o investigación cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c)servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d)adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, e)acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "reservado" a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 40.2 establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integridad

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "Artículo 41. Certificación de Crédito Presupuestario (...) 41.2 la certificación resulta indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego;



Que, la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 tiene por objeto optimizar el proceso de ejecución del gasto a cargo de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades resulta pertinente fortalecer los aspectos de procedimiento y de registro relacionados con las adquisiciones de bienes y servicios de manera que contribuyan al oportuno cumplimiento de los pagos a los proveedores del Estado, en concordancia con las disposiciones que sobre el particular establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 4° respecto a los Encargos a personal de la Institución, establece que los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1) El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15, 2) Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal, 3) Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP;



Que, mediante Informe N° 3039-2021-GR CUSCO/GRSC-DEAIS-DSP-ESRI, remitido el Director General de la Gerencia Regional de Salud Cusco, solicita que en el marco del "Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID19" aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA, la Gerencia Regional de Salud ha programado el VACUNATON REGIONAL para adolescentes nacidos entre el 2002 y 2009 los días sábado 11 y domingo 12 de setiembre del presente año, para lo cual solicitan apoyo con: 10 millares de papel bond A4, 650 almuerzos y 650 refrigerios, 10 impresoras en calidad de préstamo, 10 laptops en calidad de préstamo;

Que, mediante Memorándum N° 2360-2021-GR CUSCO/GRAD, la Gerente Regional de Administración precisa que en mérito a la solicitud presentada por el Director General de la Gerencia Regional de Salud, solicita habilito de fondos por la modalidad de encargo interno, por el importe de S/25,000.00 en la específica de gasto 2.3.7.10.99 "Otras atenciones y celebraciones", todo ello a nombre de la CPC Eliana Patricia Ttito Corimanya;

Que, mediante Informe N° 327-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA-AFC la Responsable de Compras de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se tiene que la adquisición de dichos bienes y servicios tendrán que encontrarse enmarcados dentro de las prerrogativas de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO/GGR, "Normas para la contratación de bienes, servicios y consultorías para montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional de Cusco", razón por la cual dichas adquisiciones demorarían un plazo mayor al requerido. Por lo que considerando la urgencia de la contratación, en el presente informe se recomienda que se tramite el mismo por fondo por encargo interno;

Que, mediante Informe N° 1778-2021-GR-CUSCO-GRAD-SGASA/AGC, el Responsable de Gestión Contractual - SGASA opina por la procedencia de lo solicitado referido a la autorización para la utilización de fondos en la modalidad de encargo interno



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Unidos

por el importe de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles) con cargo a la Meta 0075-2021 "Acciones Administrativas", a nombre de la servidora CPC Eliana Patricia Ttito Corimanya identificada con el DNI N° 45532878, precisando además que los fondos habilitados deberán ser utilizados y rendidos conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15;



Que, con Memorandum N° 979-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considerando el marco legal acotado considera procedente otorgar la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno y formalizar mediante acto resolutivo, a nombre de la C.P.C. Eliana Patricia Ttito Corimanya; cuyo gasto debe realizarse con cargo a la **META 0075-2021** "Acciones Administrativas", cuya utilización y rendición debe sujetarse a las formalidades establecidas por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 y modificatorias, los cuales además deben estar respaldados con los documentos necesarios que prueben la realización de dichos gastos (Reporte fotográfico, facturas, relación de personal, registro de asistencia, etc.);



Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la **C.P.C. Eliana Patricia Ttito Corimanya**, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles) en el ejercicio presupuestal 2021, para la ejecución de gasto;

Función	: 006 Gestión
Div. Funcional	: 008 Asesoramiento y Apoyo
Grupo Funcional	: 0075 Acciones Administrativas
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Producto/Proyecto	: 5.000003 Gestión Administrativa
Obra/Actividad	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Meta	: 0075 "Acciones Administrativas"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la responsable de la Utilización de fondos por la Modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia Regional de Administración en el plazo establecido por norma.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional, a la Gerencia Regional de Salud, a la responsable de la utilización de los fondos por la modalidad de Encargo Interno y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO